



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR

IPU
07/02/14

CONTESTA TRASLADO. SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en los autos, en el expediente N° 52000201/2013, caratulado "ACUMAR s/ INFORMACIÓN PÚBLICA", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", a V.S. digo:

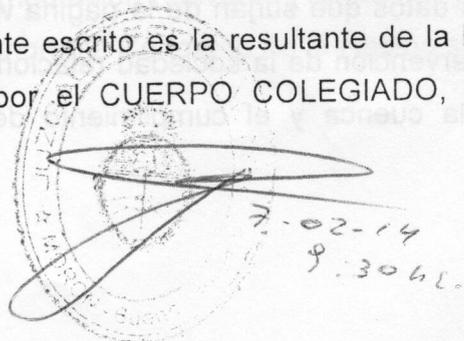
I. OBJETO.

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. a fs. 738, respecto a los informes presentados por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "ACUMAR") en relación al "Sistema de Información Pública".

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante "CSJN") de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y el programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y las conclusiones alcanzadas por el CUERPO COLEGIADO, cuya



coordinación está a cargo del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

III. ANTECEDENTES.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional (art. 41), instrumentos de derecho internacional (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental (Nº 25.675, 25.831, etc.) y otras normas vigentes (Ley Nº 26.168, etc.), la CSJN requirió, en sucesivas oportunidades, la conformación de un *Sistema de Información Pública*, que permita acceder a la totalidad de la información vinculada al cumplimiento del PISA y el programa establecido en la sentencia del 8 de julio de 2008 (resoluciones del 22/08/2007, 08/07/2008, 10/08/2010 y 19/12/2012, entre otras).

En igual sentido se pronunció V.S. al disponer medidas complementarias, tendientes a favorecer un adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ACUMAR. En la convicción de que es preciso *“extremar los recaudos tendientes a lograr conciencia y participación ciudadana en materia ambiental, lo que solo puede adquirirse a través de la información que se brinde a la colectividad”*, ordenó: i) la confección de un informe que detalle acabadamente los datos que surjan de la página web de la ACUMAR y refleje la participación e intervención de la sociedad relacionada con las diferentes problemáticas relativas a la cuenca y el cumplimiento de los objetivos encomendados por la CSJN



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

(11/11/2013); ii) la publicación en la página web de la ACUMAR de todas las resoluciones judiciales emanadas de V.S. y los escritos y presentaciones del organismo, relativas al PISA (11/11/2013); iii) la publicación en la página web de la ACUMAR de todos los escritos, informes y presentaciones que realicen ante V.S. las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la C.A.B.A., relativos al PISA (11/11/2013); iv) la elaboración y publicación de un mapa satelital interactivo que mediante un sistema de capas superpuestas, explicita las diferentes problemáticas relativas a la cuenca y su interrelación, de manera de contar con una herramienta útil y didáctica en la que se pueda particularizar eficazmente toda la información relevante relacionada con los objetivos encomendados por la CSJN, permitiendo a la población el inmediato y gráfico conocimiento de los mismos (06/09/13); v) la presentación de un informe bimestral sobre la actualización del mapa satelital interactivo (06/09/13); vi) la presentación de informes bimestrales de actualización del *Sistema de Información Pública*, que contengan la mayor cantidad de información pública respecto de los planes a desarrollar a lo largo de la cuenca en general, e incluyan información actualizada, clara y concisa respecto de todos los documentos elaborados en el marco de la ejecución del PISA, en formatos acordes a los principios de transparencia, colaboración y participación, de manera que permitan su reutilización (10/06/13); vii) el cumplimiento de lo dispuesto por la CSJN el 19/12/2012 respecto a la confección de una agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos y con control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales, la publicación de un calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante (10/06/13); y viii) la presentación de los informes anuales al Honorable Congreso de la Nación sobre

en la materia, así como también formulamos las observaciones que surgen

iniciativas, acciones y programas ejecutados desde el inicio de la actividad de la ACUMAR (10/06/13).

Esta parte formuló, recientemente, observaciones en torno al *Sistema de Información Pública*, en los escritos de fecha 28/05/2013 y 23/10/2013 (obrantes en autos a fs. 524/529 y 741/745, respectivamente). Entre otras cuestiones: i) destacamos la importancia del acceso a la información pública, su utilidad práctica y reconocimiento en la normativa internacional y nacional; ii) manifestamos que, para el cumplimiento de la manda judicial, el portal web de la ACUMAR debe contener, para el público en general, de modo concentrado, claro y accesible, todos los datos, actualizados, relacionados a la gestión de la cuenca Matanza Riachuelo y a las actividades para el cumplimiento del fallo en ejecución; iii) resaltamos los avances en la materia, así como también las deficiencias que deben ser subsanadas para asegurar que el sistema resulte de utilidad como herramienta para generar conocimiento sobre el estado de la cuenca y las actividades que se prevén y realizan en la misma, además de dar cuenta de los núcleos de información necesarios para la gestión y la participación social; y iv) enfatizamos la relevancia de la agenda, audiencias y calendario exigidos por la CSJN para el reordenamiento de la causa y el éxito de los objetivos procurados.

La ACUMAR, por su parte, realizó presentaciones al respecto, en las cuales acreditó acciones relativas a la: i) presentación del informe anual al Congreso (28/08/2013); ii) actualización del *Sistema de Información Pública* (01/10/2013); iii) publicación de una agenda de convocatoria de audiencias (15/10/2013); y iv) publicación de un mapa digital con geo-información (18/10/2013).-



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

IV. OBSERVACIONES.

Que la organización e integración de la información ambiental, así como el libre acceso a la misma, son objetivos de la política ambiental (cfme. art. 2º inc. i de la Ley Nº 25.675). A la vez, constituyen pilares fundamentales para el logro de los cometidos establecidos por la CSJN en este proceso judicial (fallos 331:1622).

Es indudable que los requerimientos y las audiencias judiciales han contribuido notoriamente a la generación y difusión de datos relevantes sobre la gestión ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. Asimismo, son destacables las actividades llevadas a cabo por la ACUMAR para organizar y publicar dichos datos. Todo lo cual brinda un punto de partida prodigioso para la educación ambiental, el acceso a la información y la participación social.

No obstante, la trascendencia, complejidad y dinamismo de este proceso exigen aunar esfuerzos en la implementación de instrumentos que permitan conocer acabadamente la totalidad de la información pública ambiental. Ésta, según lo establecido por la Ley Nº 25.831, comprende tanto a los datos relacionados con el estado del ambiente, o alguno de sus componentes naturales o culturales, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente y las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente (art. 2º).

Reafirmando lo expuesto en los escritos de fecha 28/05/2013 y 23/10/2013 (fs. 524/529 y 741/745, respectivamente), a cuyos argumentos remitimos *brevitatis causae*, sostenemos que se han logrado avances sustantivos en la materia, así como también formulamos las observaciones que *infra* se

exponen de modo de contribuir a una mejora progresiva del *Sistema de Información Pública* y al conocimiento de la totalidad de las acciones vinculadas a la gestión ambiental de la cuenca, se encuentren ellas a cargo de la ACUMAR o de cualquier otra autoridad.-

a) Gobierno abierto y núcleos de información indispensables

En anteriores presentaciones dimos cuenta de que, no obstante los avances en materia de generación y difusión de datos relevantes, persistían obstáculos que dificultaban un adecuado acceso a la información pública relativa a la gestión ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. Es válido reconocer que algunos de los déficits identificados han sido subsanados, sin perjuicio de que subsisten carencias de información en algunos de los núcleos indispensables para el cumplimiento de la manda judicial.

Por un lado, se mejoró la presentación de la información en lo que respecta a la utilización de formatos que permitan que los datos sean asequibles, legibles, comprensibles, estructurados y reutilizables. La solicitud de adecuación de los mismos a los lineamientos, internacionalmente reconocidos, de *gobierno abierto* (principios transparencia, colaboración y participación) fue acogida por V.S. y orientó las acciones del organismo. ACUMAR realizó mejoras mediante la utilización de formatos *open data* para exponer gran parte de los datos disponibles en su portal web. Esperamos que esta buena práctica se extienda y amplíe en lo sucesivo.

Por otro lado, es preciso profundizar las acciones tendientes a garantizar la generación, accesibilidad y comprensibilidad de los núcleos de información indispensables para conocer acabadamente la gestión ambiental de la



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

cuenca y habilitar una participación social efectiva. En relación a los déficits que identificamos en el escrito de fs. 524/529, y otras presentaciones, en la tabla a continuación sintetizamos su estado de situación.

NÚCLEO DE INFORMACIÓN INDISPENSABLE	ESTADO DE SITUACIÓN
Diagnóstico de salud ambiental, que identifique a la población en riesgo y las características de morbilidad en aquellos aspectos relacionados con la contaminación ambiental	No se generó la información. Se puede acceder a algunos datos de estudios de diagnóstico.
Carga másica de los vertidos (fuentes puntuales y/o difusas), transporte másico y capacidad de carga del río y sus afluentes.	No se generó la información. Existen actividades incipientes, no publicadas en la web, respecto a la subcuenca del arroyo Cañuelas.
Resultados del empadronamiento de establecimientos industriales y de servicios de la cuencas	Es posible acceder parcialmente a la información.
Documentos presentados en el expediente judicial con sus respectivos anexos.	No es posible acceder a la totalidad de la información en la página web de la ACUMAR. El último escrito disponible es de fecha 03/05/2012. No hay ninguna presentación correspondiente a otras autoridades involucradas.
Convenios suscriptos por la ACUMAR con otros sujetos para llevar adelante acciones vinculadas al cumplimiento del fallo	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Base de datos de basurales	Es posible acceder parcialmente a la



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

	<p>información. Resta incluir campos subcuenca y localidad, volumen de residuos, superficie afectada, inspecciones y acciones realizadas y pendientes así como también complementar la base de datos con otra que refleje la dinámica en materia de sitios de disposición de residuos irregulares, incorporando sitios denunciados y dados de baja.</p>
<p>Resultados de los principales estudios realizados en materia de salud (EISAR, ENUDPAT, EFARS, mapa sociodemográfico)</p>	<p>No es posible acceder a la totalidad de la información en la página web de la ACUMAR. En particular, faltan los resultados completos, informes de conclusiones y recomendaciones.</p> <p>Es posible acceder a algunos datos extraídos de los resultados en la sección geo-información para la ENUDPAT 2010, ENUDPAT 2011 y EISAR (Villa Inflamable, Villa 21-24, Villa 26 y ACUBA).</p>
<p>Ejecución y progresión de las obras de infraestructura a cargo de otros sujetos (e.g. AySA, ABSA, CEAMSE, OPDS, GCABA, Municipios, etc.);</p>	<p>No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR. Los indicadores disponibles son deficientes.</p>
<p>Interpretación y conclusiones sobre los resultados obtenidos en los estudios de monitoreo de la calidad del agua superficial, napas subterráneas y aire de la cuenca</p>	<p>Se mejoró parcialmente la comprensibilidad de los datos. Resta avanzar en la publicación de niveles guía e índices sintéticos que faciliten su análisis y comprensión.</p>



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

<p>Elaboración y publicación de Índices de Calidad de Agua (ICA)</p>	<p>No es posible acceder a la información.</p>
<p>Totalidad de proyectos específicos, ejecutados o previstos, para la urbanización o relocalización de los barrios incluidos en los convenios 2006 y 2010, y otros proyectos a ejecutarse en el marco del cumplimiento del fallo (fechas previstas para cada etapa de la ejecución, localización de los proyectos, dictamen de la ACUMAR sobre aptitud ambiental de los predios, detalles constructivos, cantidad de familias involucradas, organismos a cargo de la ejecución, empresa constructora en caso de corresponder, costo y financiación de las viviendas, conformación de instancias de participación e informes de sus reuniones)</p>	<p>No es posible acceder a la totalidad de la información en la página web de la ACUMAR.</p> <p>Está disponible el Acuerdo General con sus anexos y los Acuerdos Particulares suscriptos con cada municipio. No se encuentran actualizados los plazos y barrios de los cronogramas. No hay información sobre los proyectos constructivos (proyecto, avances de obra, contratos con empresas, relocalizaciones ya realizadas), ni sobre los barrios afectados por relocalizaciones (censos, lugares de destino, actas de las mesas de trabajo, etc).</p>
<p>Guía de recursos para el acceso al diagnóstico y tratamiento de enfermedades vinculadas con la contaminación ambiental</p>	<p>No se generó la información.</p> <p>Se puede acceder a información sobre la localización y avance de construcción física de las Unidades Sanitarias Ambientales. Empero, no se indica si se encuentran en funcionamiento, qué prestaciones brindan, horarios de atención y forma de obtención de turnos, etc.</p> <p>No es posible acceder a información sobre efectores de salud que atiendan</p>



		problemas toxicológicos (tanto atención de toxicología como toma de muestras para análisis), ni sobre quienes fueron capacitados especialmente en afecciones vinculadas con la contaminación ambiental.
Base de Datos Hidrológica (BDH)		Es posible acceder a información sobre el estado ambiental de la cuenca. Empero, se debería mejorar en los siguientes aspectos: i) incluir todos los parámetros medidos en los monitoreos de calidad de agua y caudal; ii) incorporar Índices Bióticos (completos); iii) incluir parámetros de referencia e Índices de Calidad de Agua en los gráficos; iv) incorporar estándares de calidad de agua en los gráficos; v) actualizar periódicamente los datos disponibles; vi) garantizar la consistencia entre la norma y la base de datos, por ejemplo en las unidades de medida.
Actualización del modelo matemático		No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Sistema de medición de calidad del aire online		Es posible acceder parcialmente a la información mediante la página web de la ACUMAR. No obstante, no incluye la totalidad de los datos recopilados en el monitoreo (por ej. compuestos BTEX), así como tampoco es posible reutilizar o



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

	exportar y procesar los datos..
Actualización del inventario de emisiones gaseosas	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Informes y publicaciones generadas por la ACUMAR y otras instituciones (ILPLA, SHN, Universidades, entre otros)	Es posible acceder parcialmente a la información. Empero, falta publicar los informes especiales, por ejemplo sobre subcuencas, estado de obras de infraestructura en materia de agua potable y cloacas, desagües pluviales, etcétera.
Actualización de los planes, programas y proyectos para la cuenca	No es posible acceder a la totalidad de la información en la página web de la ACUMAR. Por ejemplo no se actualizaron los planes en materia de vivienda, drenajes pluviales, polo petroquímico Dock Sud, obras de AySA y ABSA, etcétera.
Diagnóstico del sector industrial de la cuenca e identificación de establecimientos de control prioritario	No se generó la información.
Mapa de la red de drenaje completo y actualizado, identificando porcentajes inspeccionados, conexiones clandestinas detectadas y habilitaciones otorgadas para la descarga de efluentes a la misma.	No se generó la información.
Informe sobre pasivos ambientales en la cuenca.	No se generó la información.
Estudio de riesgo ambiental en el área de influencia del polo petroquímico Dock Sud.	No se generó la información.
Informe sobre la reducción en los vertidos	No se generó la información.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

contaminantes como consecuencia de los planes de reconversión industrial.	
Estudios de impacto ambiental, evaluaciones de impacto ambiental, declaraciones de impacto ambiental y resultados de las instancias de participación social respecto a las obras involucradas en el PISA.	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Informe sobre ocupaciones actualmente existentes sobre el camino de sirga, en particular por empresas.	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Informes sobre limpieza de márgenes (cooperativas a cargo, contratos con empresas, volúmenes de residuos retirados, tipo de residuos, destino final)	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.
Informes sobre seguimiento de las patologías detectadas en los estudios de diagnóstico en materia de salud.	No es posible acceder a la información en la página web de la ACUMAR.

b) Canales de acceso a la información y participación

El informe requerido por V.S. en fecha 11/11/2013 se considera de suma utilidad para conocer la eficacia de las medidas implementadas por la ACUMAR para llegar a la ciudadanía. Encontrándose vigente el plazo para su cumplimiento, nos reservamos el derecho a opinar sobre el mismo para la oportunidad procesal correspondiente.

Sin perjuicio de ello, las observaciones formuladas en el presente escrito debieran tenerse presentes al momento de su elaboración, por cuanto dan cuenta de la necesidad de ilustrar el acceso a la información no sólo en términos cuantitativos, sino también cualitativos (calidad de los datos disponibles).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Asimismo, los canales de acceso a la información debieran contemplarse integradamente con la implementación de instancias de participación social, para lo cual es preciso informar acabadamente sobre las actividades de la Comisión creada por el artículo 4º de la Ley N° 26.168.-

c) Publicación de documentos judiciales

Las mandas judiciales que se establecen en el presente proceso de ejecución de sentencia tienen un carácter ordenador que, sin lugar a dudas, estructuran y orientan las principales políticas, planes y programas que se implementan en la cuenca Matanza-Riachuelo. Es por ello que hemos resaltado en numerosas oportunidades la necesidad de que todas las piezas que forman parte del expediente judicial se encuentren disponibles a través de la página web de la ACUMAR, principal vía de acceso a la información relativa a la cuenca.

Cabe recordar que tanto la CSJN, los Juzgados de ejecución y esta Defensoría han creado sitios web particulares a través de los cuales es posible acceder a la totalidad de sus intervenciones en la materia. Si bien la ACUMAR realizó mejoras progresivas en su portal web, resulta llamativo que continúe reticente a publicar sus escritos judiciales y algunos de sus planes.

Hasta el presente, vencido el plazo dispuesto por V.S. a fs. 747/749, no se encuentran disponibles los escritos y presentaciones del organismo relativos al PISA. El último escrito disponible es de fecha 03/05/2012, faltan anteriores y todos los posteriores, así como anexos a las presentaciones. En cuanto a las resoluciones judiciales, las mismas no se ordenan por expediente ni línea de acción, siendo la última disponible de fecha 01/10/2013, cuando en la



página del Poder Judicial de la Nación es posible acceder incluso a las del mes de enero de 2014.

Respecto a los escritos, informes y presentaciones pertenecientes a otras autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la C.A.B.A., relativos al PISA, encontrándose vigente el plazo para su publicación, nos reservamos el derecho a opinar para la oportunidad procesal correspondiente.

No obstante, reiteramos lo expresado anteriormente sobre la obligación de la autoridad de cuenca, como ente interjurisdiccional que articula y coordina tareas de diversos organismos de distintos niveles de gobierno, de concertar e integrar en su página web los datos provenientes de todos los actores y subtemas involucrados.

Ello requiere un esfuerzo en la organización de los informes de otras autoridades (como los anexados a fs. 734/735, provenientes de empresas prestadoras de servicios públicos) y su complementación con informes propios que faciliten la interpretación de los mismos y su incidencia en el cumplimiento del fallo.

A nuestro entender, en la página web del organismo, además de los escritos y presentaciones judiciales de otras autoridades, deben encontrarse las actividades, planes y programas de los mismos, relativos al cumplimiento del fallo en ejecución.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

d) Mapa satelital interactivo

La consolidación de la información requerida por V.S. en fecha 06/09/13, en un mapa satelital de libre acceso mediante el portal web de la ACUMAR, redundará en un avance significativo para el logro de los cometidos dispuestos. Motivo por el cual es preciso dar adecuado cumplimiento a lo allí dispuesto y monitorear periódicamente la actualización de la herramienta.

Habida cuenta de la extensión de la cuenca, resulta fundamental acercar a los vecinos un instrumento ágil para conocer las actividades y el estado del ambiente en el territorio. El mapa permite centrar la atención en diversas temáticas simultáneamente, a la vez que concentrarse en barrios, localidades o partidos determinados; lo que resulta de suma utilidad y permite establecer relaciones entre las cuestiones analizadas.

En el cuadro a continuación repasamos el estado en que se encuentra la información requerida en la resolución judicial citada:

INFORMACIÓN REQUERIDA	ESTADO
Demarcación del área ribereña de treinta y cinco metros a los lados del curso de agua.	No es posible identificar los alcances de la traza costera ambiental (camino de sirga). Información indispensable para conocer si una propiedad se encuentra dentro de las restricciones que establece el Código Civil al dominio.
Ubicación, razón social, tipo de actividad y grado de complejidad ambiental de todas las empresas existentes en la cuenca, con especial indicación de aquellas que se encuentran en proceso de	Se encuentra parcialmente disponible. Faltan: grado de complejidad ambiental, grado de avance de la reconversión y plazos de cumplimiento y empresa



COMISIONADO DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

reconversión o hayan sido reconvertidas. De ellas deberá informarse grado de avance y plazos de cumplimiento. A su vez, constará tipo de efluentes, residuos y emisiones gaseosas, y en caso de que exista, la identificación de la empresa encargada de su disposición final.	encargada de disposición final.
Hospitales públicos y unidades sanitarias existentes, y centros de salud pendientes de construcción, con información acerca de su grado de avance y autoridad responsable de la obra y su funcionamiento.	Es posible conocer únicamente la ubicación de las unidades sanitarias ambientales fijas y el porcentaje de avance de obra de cada una de ellas.
Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con la contaminación ambiental, diferenciada por edades.	No se encuentra disponible.
Áreas de protección ambiental.	No se encuentra disponible.
Basurales erradicados, pendientes de erradicación de conformidad con lo establecido en los acuerdos específicos y puntos ilegales de arrojo, de los que deberá informarse el tamaño y cantidad de basura.	Se encuentran disponibles los basurales de la línea base limpiados por ACUMAR (no los puntos de arrojo) y los pendientes. Resta informar tamaño y cantidad de basura.
Ubicación de los ecopuntos actualmente en funcionamiento, con indicación de la actividad específica que allí se desarrolle y cantidad de basura que puede ser tratada.	No se encuentran georreferenciados.
Villas a relocalizar y asentamientos precarios actualmente relocalizados, con información precisa del grado de avance de la actividad.	No se encuentra disponible.
Predios adquiridos con fines de relocalización, con	No se encuentra disponible.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

indicación del frado de avance de obra y de la firma responsable de su consecución.	
Ubicación de los buques pendientes de extracción.	No se encuentra disponible.
Zonas con cobertura de agua potable y cloacas.	No se encuentra disponible.
Ubicación y estado de los desagües pluviales del plan hídrico.	No se encuentra disponible.
Ubicación de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales actualmente en funcionamiento y aquellas en proceso de construcción.	No se encuentra disponible.

Por último, dejamos debida constancia de que, hasta el presente, contrariamente a lo resuelto V.S. el 06/09/2013, no se ha presentado ningún informe de actualización del mapa satelital.

e) Informes de actualización del Sistema de Información

Hemos dicho en otras presentaciones que el informe periódico sobre el Sistema de Información debe sintetizar la actualización del portal web de la ACUMAR y su utilidad como herramienta para generar conocimiento sobre el estado de la cuenca y las actividades que se prevén y realizan en la misma. Además, dar cuenta de los núcleos de información necesarios para la gestión y para la participación social antes señalados.

Asimismo, siendo la autoridad de cuenca un ente interjurisdiccional y encontrándose involucradas en las tareas para el cumplimiento de los objetivos del fallo diversos organismos de distintos niveles de gobierno,

entendemos que debe concertar e integrar los datos provenientes de todos los actores y subtemas involucrados.

En ese orden de ideas, V.S. estableció directrices claras para la elaboración de los informes, que ahora son bimensuales. Mediante resolución del 10/06/2013 dispuso que ellos deben contener la mayor cantidad de información pública respecto de los planes a desarrollar a lo largo de la cuenca en general, e incluyan información actualizada, clara y concisa respecto de todos los documentos elaborados en el marco de la ejecución del PISA.

Al respecto, dejamos constancia de que no se ha presentado ningún informe de esas características.

f) Agenda, audiencias y calendario

Al disponer medidas para acentuar la ejecución del fallo de autos y profundizar su control, la CSJN otorgó especial relevancia a la participación de todos los actores involucrados y al acceso a la información como ejes fundamentales de la institucionalidad del proceso (resolución del 19/12/2012).

En ese orden de ideas, obligó a la ACUMAR a *“confeccionar una agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos y con control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales”* y *“publicar un calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante”* (Cons. 8°).

En anteriores oportunidades hemos manifestado la necesidad de que el plan de acción, la información ambiental y el sistema de medición de



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

resultados se encuentren integrados a partir de una visión sistémica, que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del fallo, dentro de una estrategia global (escritos de fecha 20/09/2010, 15/06/2010, 12/04/2010, 25/09/2009 y 23/12/2008 en el Expte. N° 150/05).

El cumplimiento de las obligaciones establecidas por la CSJN debe contribuir a reforzar la institucionalidad del proceso mediante el establecimiento de metas de corto, mediano y largo plazo, la determinación de líneas de base, la medición de resultados e impactos, el acceso a la información y la participación social, respecto a cada uno de los componentes del PISA y el programa de la sentencia.

Respecto a lo presentado por la ACUMAR, es preciso señalar que no deben confundirse los distintos instrumentos comprendidos en la manda judicial, ya que cada uno de ellos demanda un análisis y medidas en particular:

- i) *agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos;*
- ii) *control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales;*
- iii) *calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante.*

i) La *agenda de ejecución* es un instrumento para otorgar previsibilidad a las acciones que se llevan a cabo, así como para orientar las actividades que se realizan en la cuenca. Los *certificados de avance basados en parámetros objetivos* son una vía para dar cuenta de los progresos obtenidos.



Esta parte ha expuesto las deficiencias del PISA para ser una guía efectiva de las intervenciones en el escrito del 12/04/2010 (fs. 4919/4999 del Expte. N° 150/05). El divorcio de lo escrito en dicho documento con la realidad se vuelve evidente en la tabla anexa por la ACUMAR en esta oportunidad. Al informar las obligaciones y acciones a su cargo (Anexo I), el organismo omite toda referencia a las actividades previstas en su “planificación integral”.

Asimismo, hemos advertido que el *Sistema de Indicadores* se centra predominantemente en la gestión del organismo y no ilustra adecuadamente los resultados e impactos de las actividades (escrito del 20/09/2010, Expte. N° 150/05, fs. 5943/5956). Conclusión compartida por la Auditoría General de la Nación en su informe anual 2011.

La presentación bajo análisis confunde ambas herramientas y no logra subsanar los déficits identificados en ellas. Lo expuesto en el Anexo I carece de prospección, por ende resulta estéril para proyectar a futuro las actividades. Las *metas intermedias*, en los pocos casos en los cuales se enuncian, son de una vaguedad tal que no es posible conocer los próximos pasos en las materias que abordan.

A su vez, no se explicita el modo en que se han determinado los *grados y certificaciones de avance*. Vale decir que la objetividad del parámetro no está dada por la exposición de un porcentaje o una fecha, sino que requiere explicar cómo se genera el dato y la metodología utilizada para analizar y evaluar las situaciones.

A nuestro entender, se repite el error de considerar que la mera realización de actividades produce resultados e impactos que modifican la realidad



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

de las problemáticas abordadas. Sin desmedro del accionar estatal, y de que en ocasiones efectivamente se producen transformaciones positivas, es preciso generar información confiable sobre los frutos de dicho accionar, a la luz de los objetivos del fallo. Si no se definen con claridad los objetivos finales, los puntos de partida, las instancias intermedias y los datos relevantes para observar la progresión, el proceso podrá acreditar movimientos pero nunca dar certeza sobre avances en el logro de los cometidos dispuestos.

En definitiva, tal como se encuentran presentados, la *agenda de ejecución* no contribuye a subsanar las falencias de la planificación, ya que no da previsibilidad a futuro, y los *certificados de avance* no se basan en *parámetros objetivos* que reflejen los resultados e impactos de las actividades ejecutadas.

ii) La realización de *audiencias semestrales* para el control del cumplimiento de *metas intermedias* es otra herramienta crucial para robustecer este proceso. Por un lado, procura incentivar el avance de las actividades y, por otro, habilitar el acceso a la información y la participación social.

A todas luces esta manda judicial no ha sido tomada seriamente por la ACUMAR, quien se limitó a enunciar que “*se prevé la realización de una audiencia a fines del mes de noviembre del año en curso*” (fs. 737). La liviandad del informe se torna aún más evidente al constatarse que, hasta la fecha, habiendo transcurrido más de un año desde que se estableciera la obligación, no solo no se ha realizado audiencia alguna, sino que ni siquiera ha sido convocada la primera.

Este incumplimiento no debiera ser soslayado puesto que implica un menosprecio a lo establecido por nuestro más alto tribunal, a la vez que horada



la institucionalidad de un proceso que, debido a su trascendencia, actúa como faro para otros tantos casos en materia de conflictos ambientales.

Ya hemos referido en numerosas ocasiones la vital importancia del acceso a la información y la participación social en materia ambiental, relevancia expresada asimismo por V.S. en recientes resoluciones. En consecuencia, solicitamos se intime a la ACUMAR a subsanar esta omisión inadmisibles, en el corto plazo, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

iii) La publicación de un *calendario*, por su parte, no responde a la necesidad institucional de la ACUMAR de comunicar las actividades, sino que refuerza lo antedicho en el sentido de otorgar previsibilidad a las acciones futuras y favorecer el acceso a la información y la participación social.

En esa dirección, la CSJN exigió que en el *calendario* se publiquen las *fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante*. Ello por cuanto los requerimientos emanados de esta ejecución de sentencia, y los planes y programas aprobados por las autoridades administrativas, son los que determinan los pasos a seguir en el caso. Conocer los vencimientos de las actividades previstas sirve precisamente para dar cuenta de las acciones previstas y en marcha y, en última instancia, contribuyen al acceso a la información, la participación social y la transparencia.

En la presentación bajo análisis no se acompañó calendario alguno, así como tampoco es posible acceder al mismo en la página web de la autoridad de cuenca. Nuevamente nos encontramos ante un incumplimiento a las mandas emanadas del máximo tribunal para el reordenamiento del proceso; lo que



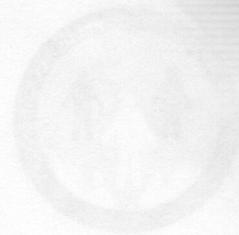
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

consideramos inadmisibles y solicitamos se intime a subsanar en el corto plazo, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

A modo de conclusión, recordamos que la institucionalidad de este proceso no es un tema menor que pueda ser soslayado. Por el contrario, consideramos que el acceso a la información y la participación social son requisitos ineludibles, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y las resoluciones judiciales antes citadas, a la vez que instrumentos cruciales para garantizar la razonabilidad, transparencia y continuidad de las acciones que se ejecutan.

El compromiso de la CSJN con los mismos fue ejemplar. Convocó a numerosas audiencias públicas en la tramitación de esta causa y a expertos para examinar las actividades comprometidas por las autoridades, permitió la intervención de la sociedad civil en el debate de las cuestiones involucradas y publicó toda la documentación relativa al caso en el Centro de Información Judicial.

A esos fines, es preciso llevar a cabo medidas concretas y evitar presentaciones que no aportan a un avance efectivo en el cumplimiento de las mandas judiciales, lo que solicitamos sea requerido por V.S. Nótese que la definición de una agenda, la convocatoria a audiencias semestrales y la publicación de un calendario, con los alcances expuestos en el presente apartado, son instrumentos cruciales para robustecer este proceso y, en última instancia, inciden significativamente en logro de los objetivos establecidos por la CSJN en el fallo en ejecución.-



g) Informes anuales al Congreso

En relación a la obligación en cabeza de la ACUMAR, establecida en el artículo 8° de la Ley N° 26.168, de presentar informes anuales al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados, remitimos *brevitatis causae* a lo expuesto en el escrito de fs. 740/745, cuyo tratamiento fue diferido por V.S. a fs. 746, solicitando se resuelva conforme a lo peticionado.

En tal sentido, entendemos que, además de los informes faltantes (2007, 2008, 2009, 2010 y 2011), corresponde requerir informes a la autoridad respecto al avance del documento relativo al año 2013.-

V. RESERVA DE CASO FEDERAL

Que, para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro máximo tribunal, importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la Ley N° 48 y la Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

VI. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Requiera a la ACUMAR la publicación de la totalidad de los núcleos de información indispensables para la gestión y la participación social expuestos en el punto a) del acápite IV.
3. Tenga presente la reserva de opinión formulada en el punto b) del acápite IV.
4. Intime a la autoridad de cuenca a dar cumplimiento a lo dispuesto el 11/11/2013, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.
5. Intime al organismo a publicar la totalidad de la información requerida el 06/09/2013 y presentar el informe de actualización del mapa satelital, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.
6. Requiera a la ACUMAR una agenda de ejecución, en el cual se establezcan metas de corto, mediano y largo plazo para cada una de las mandas del programa del fallo y líneas de acción del PISA, así como también líneas de base e indicadores de resultados e impactos para ellas.
7. Intime a la ACUMAR a realizar audiencias semestrales en relación al cumplimiento de las metas intermedias para cada una de las mandas del programa del fallo y líneas de acción del PISA, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

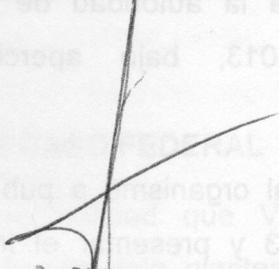
8. Intime a la autoridad de cuenca a publicar en su página web un calendario de vencimiento de mandas judiciales, actividades planificadas y audiencias, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

9. Requiera a la autoridad de cuenca un informe de avance respecto a la elaboración del informe anual al Honorable Congreso de la Nación correspondiente al año 2013.

10. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377

26/03/14 CBA
→ nuevo pag.